



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

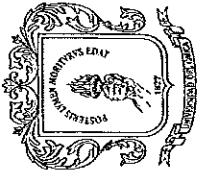
CONTRATO 2.3. – 31.4/043 DE 2015

CONTRATO DE OBRA.

CONTRATISTA: YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ
NIT: 76.308.097
VALOR: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M-CTE (\$200.000.000.00)
INCLUIDO IVA.

Entre los suscritos, **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.893.441 expedida en Montería, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y **YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.308.097 de Popayán Cauca, quien actúa en nombre propio quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se registró por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamentan, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones:**1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No. 614 del 21 de agosto del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de **OBRA PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LOS EDIFICIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 013 de 2015. **3)** La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 21 de agosto de 2015, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos hasta el día 26 de agosto de 2015, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 5 No. 4-70 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; la Universidad no recibió observaciones a los términos dentro del término establecido. **4)** El día 31 de agosto de 2015 y de acuerdo con el calendario de la convocatoria pública se efectuó el cierre y la apertura de las propuestas presentadas. **5)** Al proceso de convocatoria pública concurren y presentaron propuesta los ingenieros: YAMIL FABIAN HAMDANN, ISABEL CRISTINA BECHARA RAMÍREZ. **6)** Analizadas jurídica y financieramente las ofertas presentadas se declararon hábiles y se adelantó el proceso de calificación, estableciendo el comité de apoyo que la propuesta presentada por el Ingeniero **YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ**, cumple con las condiciones técnicas establecidas en el pliego, dado que reúne las condiciones jurídicas, económicas y técnicas previstas, en atención a lo anterior la JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS, recomienda al Señor Rector la adjudicación del contrato a la propuesta presentada por **YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ**. **7)** Mediante la Resolución R- 661 de septiembre de 2015, el Rector de la Universidad, adjudicó el proceso contractual No. 013 de 2015, al Ingeniero **YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ**. En consecuencia se acuerda. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar la ejecución de la **OBRA PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LOS EDIFICIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 013 de 2015, y la propuesta presentada, en 101 folios la cual hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.00) INCLUIDO IVA**. De

[Firma manuscrita]



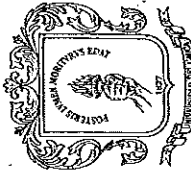
Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3. – 31.4/043 DE 2015

todas maneras se entiende que el valor real del mismo será el resultado de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción, por los respectivos precios unitarios. **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA UNIVERSIDAD**, pagará a través de la División Financiera, el valor de este contrato por mensualidades vencidas de acuerdo a la cantidad de obra ejecutada en la vigencia, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201501745 del 12 de junio de 2015. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Universidad del Cauca pagará el valor del contrato de la invitación a cotizar, en pesos colombianos mediante actas parciales de entrega y recibo suscritas entre el contratista y el supervisor, en ellas se consignarán las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y los valores totales de los trabajos realizados. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución de las obras objeto del presente contrato es desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2015, El contratista debe firmar el Acta de Iniciación de Obra, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo se entenderá en días calendario y por lo tanto, es de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes de acuerdo con el programa de trabajo entregado a la Universidad. El pago de salarios a sus trabajadores por jornada suplementaria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el objeto contractual, lo mismo que los mayores costos por utilización de maquinaria adicional si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta exclusiva del contratista. El contratista tendrá la responsabilidad y obligación de acometer simultáneamente frentes de trabajo en cada uno de los bloques que conforman el objeto del contrato. **CLÁUSULA SÉXTA: CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratarlos con la autorización de **LA UNIVERSIDAD**. El empleo de tales subcontratistas no relevará **AL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **LA UNIVERSIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del **CONTRATISTA**. **LA UNIVERSIDAD** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con la UNIVERSIDAD a: **1)** Allegar el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems cotizados, que deberán guardar relación absoluta con los precios unitarios propuestos en el **Anexo Cantidades de obra**; cualquier variación entre estos, se resolverá favorablemente por la Universidad, tomando como ciertos y únicos los consignados en el formulario de propuesta. **2)** El Contratista al inicio de las obras acreditará ante la supervisión designada por la Universidad, **2.1)** la logística para la prestación del servicio: medios de comunicación, medios de transporte. **2.2)** Hoja de vida y contrato de trabajo, el supervisor de obra relacionado en la propuesta, de manera expresa deberá manifestar su disponibilidad las 24 horas del día, conforme al pliego, el supervisor será independiente a los maestros de obra que estén durante la ejecución del contrato. **2.2.2)** En caso de presentarse cambio de supervisor durante la ejecución del contrato, este deberá ser avalado por el supervisor designado por la Universidad. **2.3)** Hojas de vida y contrato de trabajo del personal relacionado en la propuesta, quienes atenderán las solicitudes de arreglo y reparación. **PARAGRAFO:** El contratista presentará un cronograma con turnos que permita cumplir la disposición de los trabajadores las 24 horas del día. **3)** El contratista mantendrá durante la ejecución física de

JLM

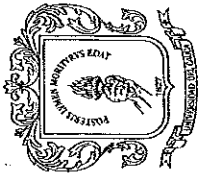


Universidad

Del Cauca

CONTRATO 2.3. – 31.4/043 DE 2015 →

llegarse a un acuerdo, se acudirá al Rector cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA se obliga a vincular el personal señalado en los términos de la invitación a cotizar, en su propuesta y a aquellos que por ley así se exija. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 26 de agosto de 2008. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: EL CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores y empleados, el personal que vincula **EL CONTRATISTA** no tiene carácter oficial y sus relaciones obrero patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la **UNIVERSIDAD** y por tanto no asume responsabilidad alguna con el **CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a)** Póliza de cumplimiento, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **b)** Póliza de responsabilidad civil extracontractual, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **c)** Póliza por pago de prestaciones sociales y salarios, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más. **d)** Estabilidad de la obra en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de liquidación del contrato. **e)** Calidad: Por el 50% del valor total del contrato, con un tiempo de duración del mismo y dos meses más. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Acuerdo 064 de 2008 y **LA UNIVERSIDAD** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **LA UNIVERSIDAD** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control de intervención necesarias para garantizar la continuidad de las obras objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD**, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, **LA UNIVERSIDAD** podrá imponer al **CONTRATISTA** mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no



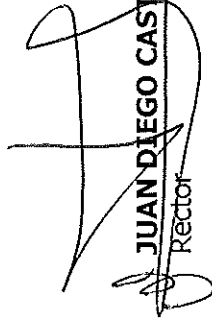
Universidad
Del Cauca

CONTRATO 2.3. – 31.4/043 DE 2015

fuere posible; se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a más tardar, el último día de cada mes durante la ejecución de la obra y antes del acta final del respectivo contrato. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificación de Disponibilidad presupuestal No. 20101745 del 12 de junio de 2015, emanada de la División de Gestión Financiera. 2) Oferta Técnico Jurídica del CONTRATISTA, en 101 folios. 3) Certificación de no figurar reportado en el boletín de Responsabilidad fiscal. 4) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación 5) Certificación de encontrarse al día en los aportes de salud de sus trabajadores y en el pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará, de común acuerdo mediante acta firmada por las partes contratantes y el interventor, a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del plazo contractual. La liquidación del contrato se realizara unilateralmente por la UNIVERSIDAD en el evento del parágrafo del artículo 65 del acuerdo 064 de 2.008, o cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaro nulo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: **a)** Constituir las garantías, las cuales deben ser aprobadas por la Universidad, **b)** Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato. Para constancia se firma en Popayán a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2015.

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA


JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
Rector


YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ
c.c. 76308077 Pop.

LCPS/MNFP.

SM

